



C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ SALGADO
CALLE ATLANTICO S/N,
ALTATA, C.P. 80329
MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA
(672) 7-51-53-19

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Juan Antonio Hernández Salgado**, en su carácter de **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto **"Operación y Mantenimiento del Hotel Altata."**, con pretendida ubicación la Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Operación y Mantenimiento del Hotel Altata"**, promovido por el **C. Juan Antonio**



Hernández Salgado. que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y el **"Promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **07 de enero del 2019**, el **Promovente** ingresó el **día 01, del mes abril del año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres** copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **día 05, mes de abril y año 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año, el **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página 6 del periódico El Sol de Sinaloa, de fecha **05 de abril de 2019**, el cual quedó registrado con el No. de folio: **SIN/2019-0000964**.
- III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0367/19.-0691** de fecha **12 de abril de 2019**, la DFSEMARNATSIN envió a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0368/19.-0692** de fecha **12 de abril de 2019**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que el **25 de abril de 2019**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/22/19 de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 17 de abril al 24 de abril de 2019, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- VI. Que el **10 de mayo de 2019**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/22/19 de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

[Handwritten signature]



- VII.** Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/0612/19.-1064** de fecha de **10 de junio del 2019**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **27 de junio de 2019**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **28 de junio de 2019** y se vencía el **23 de septiembre de 2019**.
- VIII.** Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/0536/19.-0979** de fecha **09 de julio de 2019**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al **H. Ayuntamiento de Navolato**. A la fecha no ha dado respuesta.
- IX.** Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/0537/19.-0980** de fecha **09 de julio de 2019**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Sinaloa.
- X.** Que mediante Oficio **No. SMARN/DNA/381/2019**, de fecha **23 de agosto de 2019**, la **SEDESU**, ingresó el día **29 del mismo mes y año antes citado**, la respuesta a la Solicitud de Opinión Técnica requerida por esta DFSEMARNATSIN mediante el oficio citado en el **RESULTANDO IX**, quedando registrado con número de folio: **SIN/2019-0002620**.
- XI.** Que mediante escrito S/N de fecha de **30 de agosto de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citado**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VII**, el cual quedó registrado con Número de folio: **SIN/2019-0002632**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones III y XIII, y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso L) fracción I y III, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo

[Handwritten signature]

de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, el **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** se ubica en la Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa

Antecedentes

El proyecto consiste en un desarrollo Hotelero construido y en operación, el cual fue recientemente sometido al proceso de evaluación en materia de Impacto ambiental ante la **PROFEPA**, con la resolución **No. PFPA31.3/2C27.5/00094-18-370** lo anterior con la finalidad de regular las obras que fueron construidas sin permiso ambiental.

Tomando como referencia el **Resolutivo No. PFPA31.3/2C27.5/00094-18-370**, emitido por la **PROFEPA** al solicitante, así como el considerando VII, Fracción A el cual textualmente indica:

El Acta de Inspección se realizó el 27 de noviembre del 2018, encontrándose para esa fecha, la construcción total de las instalaciones que actualmente ocupa el Hotel, que consiste en; un edificio de 2 plantas con 16 habitaciones, un restaurant, una oficina, aljibe, estacionamiento y barda perimetral, que en total ocupan una superficie de 931.00 m².

El Hotel se construyó en el 2016, con anterioridad a este año, en el terreno que actualmente se ocupa no había ningún tipo de construcción, así como tampoco en los terrenos colindantes.

La promovente presenta copia simple fotostática de la ficha de pago de la multa económica impuesta por PROFEPA, de acuerdo al resolutivo citado anteriormente, por un monto de \$ 20,150.00

El proyecto consiste en la operación y mantenimiento de un desarrollo hotelero de 931.00 m² de superficie total, donde contarán con: Estacionamiento, edificio, restaurante, oficina y aljibe

Conceptos	Unidad	Cantidad	%
Estacionamiento	m ²	494.5	53.11
Edificio	m ²	379.5	40.76
Restaurant	m ²	32.0	3.44
Oficina	m ²	16.0	1.72
Aljibe	m ²	9.0	0.97
Suma	m²	931.0	100.00

El predio de acuerdo a la Carta Básica de Desarrollo Urbano de Altata, La zona en referencia es área de acceso; por lo que el uso de suelo solicitado es permitido, según hace constar la Constancia de





zonificación **oficio No. UDUE-VU/LUS-026/2016.** al Predio se encuentra ubicado en un área clasificada como **TURISTICO Y URBANO.**

Descripción del proyecto

El Proyecto consiste en: Un Edificio de 2 niveles con 16 habitaciones de hotel, 1 restaurante y una oficina En su nivel 1 tendrá: en el primer nivel se encuentra el restaurant, una oficina y 7 habitaciones (de la 1 a la 7). Nivel 2, localiza 9 habitaciones (de la 8 a la 16) a la cual llegamos por medio de una escalera, esta construcción ocupa un área de 436.5 m² y el resto 494.50 m² es el estacionamiento y áreas verdes sumando una superficie de 931.00 m². El proyecto cuenta con superficie total de 931.00 m² de los cuales se utilizan en construcción 436.50 m² (habitaciones 379.50 m², restaurant 32.00 m², oficina 16.00 m², aljibe 9.00 m². y el resto 494.50 m² es estacionamiento y áreas verdes.

Inversión requerida.

La inversión estimada para la implementación del Proyecto fue de 850,000.00 pesos.

Para la Etapa Operativa se tendrá un gasto anual aproximado de 15,000.00 pesos, para la implementación del Programa de Seguimiento Ambiental Anual y de las medidas que en esta Etapa se deberán de realizar.

OBRAS YA REALIZADAS

Habitaciones. - cuenta con 16 habitaciones con área de **379.5 m²**, dispuesta para la preparación de alimentos, que contará con una tarja con suministro de agua y espacios suficientes para la colocación de un refrigerador así como de una estufa, también como parte esencial contará con suministro de electricidad y gas.

Restaurant. - Esta área estará conectada con la cocina a través de un acceso libre. En su interior existirá el espacio necesario para 10 mesas. y ocupa un área de 32.0 m².

Oficina. La oficina se ubicará a un costado del restaurant y ocupará un área de 16.0 m².

Estacionamiento. El estacionamiento con capacidad para 16 unidades motrices y ocupa un área de 494.5 m².

Barda perimetral. La barda perimetral será cerrada de 1.0 metros de altura, construida a base de block y concreto armado.

Obras asociadas. Como parte fundamental en la operación del Proyecto, se cuenta con un aljibe que ocupa 9.0 m².

El poblado de Altata, Navolato tiene infraestructura urbana subterránea en vialidades, con calles pavimentadas, en los terrenos contiguos del Proyecto existen construcciones de viviendas, servicios de recreación, servicios comerciales, restaurantes y demás edificaciones; todas destinadas a la atención especializada del turismo.

- Red de agua potable y red de drenaje sanitario:



La red de agua potable (tubería principal de 75 mm de diámetro) se encuentra por debajo de las banquetas o derecho de vía de la vialidad de donde se derivan las tomas domiciliarias, mientras que la red de drenaje sanitario que se inicia en la descarga de cada domicilio se conecta al ramal principal que se encuentra al centro del arroyo de las vialidades y termina en la Planta de Tratamiento del Agua Residual de Altata, la cual se localiza a 0.78 km al Oriente del Proyecto.

- Red eléctrica:

La red eléctrica en gran parte del poblado de Altata es aérea, pero en la vialidad de acceso principal y el malecón la línea eléctrica es subterránea, de donde se derivan tomas domiciliarias, siendo esta misma infraestructura para el Hotel Altata.

Se adjunta al presente Oficio la Carta de Factibilidad de la CFE, a la cual se le solicita dicho servicio mismo que ya proporciona a las instalaciones actuales del Hotel.

- Red de telefonía:

Existe en las instalaciones actuales el servicio de telefonía brindado por TELMEX, con el que se contratarán nuevas líneas telefónicas en caso de ser necesario para el servicio en las nuevas instalaciones de que constará el proyecto.

Esta además el servicio de celulares de diferentes compañías, con el que se complementan los requerimientos de comunicación telefónica.

Obra	Materiales de construcción
Nivelación	Relleno del terreno para nivelación con material tipo balastro y compactado al 90 %.
Cimentación	La cimentación del edificio está desplantada a una profundidad de 1.5 m, con cimientos de concreto armado reforzado F'c=250 Kg/cm2 con cemento tipo CPP-30-RS resistente a los sulfatos, armado con varillas de 3/8 @ 20 cm.
Muros, cadenas y castillos	Muro de block macizo 15x20x40 cm, juntado con mortero, cemento, arena, ¼ acabado común. Dala de desplante DC-1 de concreto armado de 0.15x0.20 m de sección armado con armex 15x20-4. Castillo de concreto Fc=200 Kg/cm2, TMA=3/4", de 15x15 cm, armado con armex 15x15-4, con acabado aparente.
Firme	Piso de concreto armado de 12 cm de espesor, acabado pulido a base de medios mecánicos (allanadora), con malla electrosoldada, vibrado, curado y acabado pulido.
Instalaciones	Suministro e instalación de tinaco de 1,200 lts de capacidad, con válvula de succión, válvula de descarga y flotador. Ventanas de herrería de aluminio con vidrio de 5 mm de espesor. Puertas de herrería metálica.

Debido a que el Predio se ubica en una zona completamente desarrollada y urbanizada, a pie del proyecto se cuenta con todos los servicios.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN YA REALIZADAS

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.

Teléfono: (667)7592700 www.gob.mx/semarnat

**CIMENTACIÓN:**

Las obras estarán cimentadas a base de zapatas aisladas de concreto armado, con dimensiones y especificaciones indicadas por sus respectivos cálculos estructurales. Será a base de concreto ciclópeo con una resistencia de 150 kg/cm². Usando un porcentaje de piedra caliza de banco de cantera a un 60% con secciones de 60 x 40 cm.

EL SISTEMA ESTRUCTURAL Y MUROS:

La estructura principal es de concreto reforzado, como lo son columnas, vigas, armaduras.

ACABADOS EN PISOS:

Los firmes son de concreto armado de 0.15 m de espesor; y los muros perimetrales que se desplantaron sobre estos, son a base de block de concreto de 0.15 x 0.20 x 0.40 m estructurado en cerramientos a base de castillos y concreto armado. Los acabados en piso son a base de losetas porcelánicas en área habitacional, y loseta cerámica en áreas de servicios generales, en muros se aplicó pintura texturizada en colores claros y plafón registrable en área de ventas y administrativas.

ACABADOS EN MUROS:

Los muros perimetrales e interiores de las habitaciones son a base de block de concreto de 0.15 x 0.20 x 0.40 metros estructurados en cerramientos a base de castillos y concreto armado. En muros se aplicó pintura texturizada en colores claros, para mayor eficiencia en los usos de energía con fines de iluminación y acondicionamiento de aire.

ACABADO EN LOSAS:

La cubierta o techumbre es a base losa de concreto armado de 15 cm y con aislamiento a base de Casetón de 5 cm de espesor; teniendo una pendiente de 5 % para poder alcanzar perfecta descarga pluvial, canalizando el drenado pluvial a bajantes pluviales interiores, independientes del drenaje sanitario.

ALBAÑILERÍA PARA LA INSTALACIÓN SANITARIA:

Los registros son de ladrillo 7 x 14 x 28 cm para formarlos en medidas de 60 x 40 cm en drenes particulares, con capacidad para las descargas acumuladas que se vayan requiriendo. El ladrillo está asentado en mortero cemento-arena 1:4, enjarrado con la misma proporción, sólo que pulido con llana metálica. En el fondo se colocó una media caña pulida para su correcto escurrimiento. Finalmente, una tapa de concreto empleando ángulo de 1" y 1 1/4" para formar un marco y contramarco y colar concreto de F'c=200 kg/cm² en un espesor mínimo de 7cm. Debe cuidarse el acabado del lugar donde esté va a ubicarse.

INSTALACIÓN SANITARIA PVC:

Del tipo reforzado, se empleó para realizar los desagües de los muebles sanitarios, excusados, lavabos, lavadero, fregadero, y regadera, todos ellos dependientes de su ubicación usarán accesorios que se unirán a la tubería a base de cementante epóxico recomendado. Para una correcta unión las superficies deberán estar libres de grasa y polvo y lijados.

INSTALACIÓN HIDROSANITARIA:



El edificio cuenta con un sistema interno de descarga de aguas residuales conectado al sistema municipal de la red de alcantarillado establecido en la Zona, el drenaje sanitario no recibe aguas pluviales porque son instalaciones separadas.

ALIMENTACIÓN DEL AGUA POTABLE:

Para la alimentación del servicio del agua potable se tiene una toma de la red de servicio de JAPAN que brinda a esta zona.

El agua recibida es almacenada en una cisterna y su distribución será por una red interna apoyada por un sistema de bombeo.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA:

La ingeniería eléctrica contempla una alimentación con seccionadores uno hacia los cuerpos exteriores y otro hacia el cuerpo interior del hotel proyectado. La red de conexión es subterránea, bajo los andadores, para alimentar los cuerpos interiores, de ahí cada alimentación se llevará a la azotea del hotel y por los pretils perimetrales se conectará al edificio.

INSTALACIÓN DE GAS LP:

El Hotel tiene instalación de Gas LP, para alimentar un calentador central que generará agua caliente para su distribución en las habitaciones y para abastecer el equipo de cocina requerido para la preparación de alimentos.

Toda la tubería que es de cobre tipo L y está expuesta como lo establece la normatividad en la materia, pintada en color amarillo y señalizada la dirección el flujo, con las válvulas de paso debidamente identificadas y señalizadas y a la altura que establece la norma. Se tiene con un tanque fijo de gas marca TATSA de 2,800 L de capacidad, el cual estará colocado en la azotea del edificio, se encontrará sostenido por una base de concreto.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Servicios

Durante la prestación de los servicios turísticos del proyecto, se generan residuos y emisiones análogos a los de casa habitación, pero en mayor escala. Se generan residuos sólidos municipales que por su cantidad se convierten en residuos de manejo especial, cuyo destino final es el sitio de disposición de la ciudad. Estos residuos son recolectados por el municipio.

Para los servicios turísticos se requiere de agua, la cual es obtenida mediante una toma, y es suministrada por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato (JAPAN).

Para la elaboración de alimentos se cuenta con una cocina donde se generan gases de combustión (de gas LP). Para el calentamiento de agua para regaderas, se generan gases de combustión en las calderas.

Mantenimiento

El mantenimiento de la infraestructura turística es típico de dichas actividades, y consiste básicamente del mantenimiento a las edificaciones y estructuras, así como el

✓

f h



mantenimiento a los equipos y maquinaria de apoyo. De ello se generan tanto residuos de manejo especial (en su mayor parte), como residuos peligrosos. Los residuos peligrosos son manejados mediante prestadores de servicio debidamente autorizados.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

Aunque las instalaciones por su naturaleza tienen un tiempo de vida útil, no se tiene previsto el abandono de las instalaciones y se planea operarlas por tiempo indefinido. Para ello, eventualmente se realizarán obras de remodelación.

Cuando eventualmente se tenga que abandonar el proyecto, se estará a lo que dispongan los programas de desarrollo urbano vigentes, así como lo que disponga la autoridad competente en su momento.

Generación y manejo de residuos y emisiones.

Los residuos de origen doméstico son los originados por la actividad fisiológica propia del hombre y se clasifican en; sólidos y líquidos. Los primeros comprenden los desperdicios de comida, bolsas de plástico y papel, latas metálicas y papel encerado, mientras que los líquidos son las aguas residuales provenientes de los sanitarios mismos que se descargarán al drenaje municipal.

Los residuos sólidos de origen doméstico se depositarán en contenedores adecuados para posteriormente enviarse al Relleno Sanitario que es administrado por el Ayuntamiento de Navolato.

Ubicación del Proyecto en Coordenadas UTM DATUM WGS84:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE CONSTRUIDA					
LADO		DISTANCIA	V	COORDENADAS	
				Y	X
1	2	38.80	1	2,727,990.00	203,387.00
2	3	24.14	2	2,727,959.00	203,410.00
3	4	34.28	3	2,727,946.00	203,390.00
4	1	27.58	4	2,727,971.00	203,367.00
SUPERFICIE = 931.00 M²					

El Hotel está conformado por las áreas siguientes:

Conceptos	Unidad	Cantidad	%
Estacionamiento	m ²	494.5	53.11
Edificio	m ²	379.5	40.76
Restaurant	m ²	32.0	3.44
Oficina	m ²	16.0	1.72
Aljibe	m ²	9.0	0.97
Suma	m²	931.0	100.00

[Handwritten signature]



Cuadro de construcción de los diferentes conceptos de áreas:

CUADRO DE COSNTRUCCION DE ESTACIONAMIENTO					
LADO		DISTANCIA (M)	V	COORDENADAS	
				Y	X
1	2	38.80	1	2,727,990.00	203,387.00
2	3	13.04	2	2,727,959.00	203,410.00
3	4	36.72	3	2,727,952.00	203,399.00
4	1	13.40	4	2,727,981.00	203,377.00
SUPERFICIE = 494.5 M ²					

CUADRO DE COSNTRUCCION DE EDIFICIO					
LADO		DISTANCIA (M)	V	COORDENADAS	
				Y	X
1	2	7.62	1	2,727,971.00	203,367.00
2	3	9.79	2	2,727,977.00	203,372.00
3	4	6.15	3	2,727,969.00	203,378.00
4	5	26.37	4	2,727,973.00	203,383.00
5	6	10.50	5	2,727,952.00	203,399.00
6	1	34.55	6	2,727,946.00	203,390.00
SUPERFICIE = 379.5 M ²					

CUADRO DE COSNTRUCCION DE RESTAURANT					
LADO		DISTANCIA (M)	V	COORDENADAS	
				Y	X
1	2	6.40	1	2,727,977.00	203,372.00
2	3	5.0	2	2,727,981.00	203,377.00
3	4	6.40	3	2,727,977.00	203,399.00
4	1	5.0	4	2,727,972.00	203,375.00
SUPERFICIE = 32.0 M ²					

CUADRO DE COSNTRUCCION DE OFICINA					
LADO		DISTANCIA (M)	V	COORDENADAS	
				Y	X
1	2	6.16	1	2,727,971.00	203,377.00
2	3	2.60	2	2,727,975.00	203,381.00
3	4	6.16	3	2,727,973.00	203,383.00
4	1	2.60	4	2,727,969.00	203,378.00
SUPERFICIE = 16.0 M ²					

CUADRO DE COSNTRUCCION DE ALJIBE					
		DISTANCIA		COORDENADAS	

Handwritten signature and initials



LADO	(M)	V	Y	X
1 2	6.16	1	2,727,972.00	203,375.00
2 3	1.47	2	2,727,977.00	203,399.00
3 4	6.16	3	2,727,975.00	203,381.00
4 1	1.47	4	2,727,971.00	203,377.00
SUPERFICIE = 9.0 M ²				

La ubicación del **proyecto** se señala en las página 5 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 11 a la 25 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Quede conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación del **promoviente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el **proyecto** con ubicación en Carretera Altata – Navolato No. 250 Oriente en el Poblado de Altata, Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, que consiste en un desarrollo Inmobiliario, es decir se construyó un hotel turístico y por lo tanto le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) **Los artículos 28**, fracciones X y XII, 30 de la LGEEPA, **Artículo 5**, inciso R) fracción I, II, e inciso U) fracción I del REIA.

En el Art. 28 de la LGEEPA se establece lo siguiente; “La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.”

Mientras que en la Fracc. X, de este mismo artículo, se indica que son sujetas a la evaluación ambiental las; “obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.

Vinculación

De acuerdo al Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de mayo de 2000, el Proyecto propuesto requiere de autorización previa en materia de impacto ambiental por encontrarse en los casos previstos en el Artículo 5 en su inciso:

Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:

[Handwritten signature]



Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, instalaciones de comercio y servicios en general, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros, con excepción de:

Vinculación con el Proyecto. - El Proyecto se refiere a la operación de un hotel con 2 plantas con 16 habitaciones, un restaurant y una oficina, Por lo tanto, la Promovente presenta esta Manifestación de Impacto Ambiental a requerimiento específico de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley y que de acuerdo con la Ley de Pesca y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, así como de las de navegación, autoconsumo o subsistencia de las comunidades asentadas en estos ecosistemas.

Cumplimiento del Proyecto. - El Proyecto se refiere a la operación de un Hotel con 2 plantas con 16 habitaciones, un restaurant y una oficina. Por lo tanto, la Promovente presenta esta Manifestación de Impacto Ambiental a requerimiento específico de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- b)** Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c)** Con respecto a las Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP), el Proyecto se encuentra dentro de la **RHP-19 "Bahía de Ohuira – Ensenada Pabellón"**, Una de las principales problemáticas que presenta esta Región es la modificación del entorno: por agricultura intensiva, construcción de presas, desforestación, azolvamiento acelerado por las tierras agrícolas, desecación de pantanos y canales para uso agrícola. Con respecto a la conservación: preocupa el azolvamiento asociado con la reducción del hábitat, la alteración de la calidad del agua por actividades agropecuarias y domésticas, así como la posibilidad de problemas de ingestión de plomo (municiones). Se necesita un control de azolves, mejorar la calidad del agua y derecho de cuotas de agua, controlar la dinámica de agroquímicos e inventarios de flora y fauna acuáticas
- d)** Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

[Handwritten signature]



NOM-002-SEMARNAT-1996.-Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales.

Vinculación: La Promovente, en la operación del proyecto se conectó a la red de drenaje de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato (JAPAN), con esto se da cumplimiento con lo establecido por la NOM.

NOM-041-SEMARNAT-1999. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

Vinculación: Se realizará un mantenimiento periódico a los vehículos automotores para disminuir las emisiones de humos como lo establece esta norma.

NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental – Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres – Categorías de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio – Lista de Especies en Riesgo.

En esta Norma se establecen 4 categorías, que son: Probablemente extinta en el medio silvestre (**E**), En Peligro de extinción (**P**), Amenazadas (**A**) y Sujetas a protección especial (**Pr**).

Vinculación: Dentro del área del Proyecto, no se encuentran ejemplares de flora y fauna protegidos, solo en terrenos colindantes, los cuales serán protegidos de las actividades durante la operación del Proyecto. Así mismo, la Promovente, se compromete a instruir al personal para que no cace o captura ningún tipo de ejemplar de fauna silvestre que se introduzca al Predio o se encuentre en terrenos colindantes.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que el **promoviente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de Estudio:

El Sistema Ambiental Regional (SAR) del Proyecto, se determinó en base a los criterios siguientes:

Hidrológico. - El área de estudio se limitó a la microcuenca, debido a que el Proyecto es de influencia local y los factores bióticos (vegetación y fauna) se encuentran marcadamente alterados por el intenso uso agrícola que se presenta en la zona.

[Handwritten signature]



La microcuenca hidrológica donde se ubica el Proyecto se denomina "Dautillos"

Para ubicar el Sistema Ambiental del proyecto, el cual se encuentra en la Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Sinaloa, En el aspecto hidrográfico, el Predio, se localiza en la Región Hidrológica "RH10" (Sinaloa), a la cual pertenece la Cuenca "D" (Río Mocorito) y Subcuenca "c" (Bahía Santa María. Hacemos mención que el predio se encuentra dentro de El Plan Director de Desarrollo Urbano de Altata, establece que el uso del suelo donde se ubica el Proyecto es; habitacional muy baja densidad De acuerdo con la Carta Básica de Desarrollo Urbano de Altata, La zona en referencia es área de acceso; por lo que el uso de suelo solicitado es permitido, según hace constar la Constancia de zonificación oficio No. UDUE-VU/LUS-026/2016.

El sistema lagunar estuarino Ensenada Pabellón – Bahía de Altata del que forma parte la Bahía, tiene una superficie de espejo de agua de 22,000 has, de las cuales 8,800 has le corresponden a la Bahía de Altata y de acuerdo a la clasificación de Lankford es de tipo II-A (sedimentación terrígena diferencial – depresión intradeltaica y marginal). (Agustín Ayala C. 1994)

El sistema lagunar es de forma irregular, alargada y paralela a la orientación general del litoral, salvo en su porción suroriental donde adopta forma lobada; está constituido por dos cuencas relativamente someras que corresponden con las lagunas Altata al noroeste y Pabellones hacia el sureste, parcialmente separadas entre sí por un pronunciado angostamiento. Su desarrollo longitudinal comprende 55 km, de los cuales 27 km corresponden a la Laguna Altata y los restantes a Pabellones. La anchura máxima de éstas varía de 5 km en la primera a 13 km en la segunda, con valores medios de 2 y 10 km, respectivamente. Ambas lagunas cubren un área de 220 Km², de los cuales el 60 % le corresponde a Pabellones. El eje principal del sistema es el orientado sensiblemente al noroeste-suroeste. (Agustín Ayala C. 1994)

La Bahía de Altata, se localiza en la porción centro-norte de la planicie costera de Sinaloa; en ella hay parte del frente deltaico del Río Culiacán cuyo cauce meándrico y divagante fluye hacia el interior del sistema y adopta características estuarinas. (Agustín Ayala C. 1994)

Por su origen, se relaciona con la formación de dos grupos de barreras litorales de constitución arenosa que se aislaron del Golfo de California a una depresión de la plataforma continental interna inundada, posiblemente, a partir de la transgresión marina del estado interglacial Sálgamon, que propició la formación de una bahía amplia y varios grupos de barreras litorales constituidas, en su mayoría, por sedimentos aluviales. Al oscilar el nivel del mar y programar las llanuras deltaicas de los ríos Culiacán y San Lorenzo se incrementó el aporte y el acarreo litoral de sedimentos, que contribuyeron a la estación y progradación de nuevas barreras litorales arenosas durante el Reciente. El ambiente original se tornó lagunar y, en parte, estuarino. (Agustín Ayala C. 1994)

Vegetación

El tipo de vegetación predominante en SAR de acuerdo a la clasificación de INEGI es el de selva baja caducifolia

[Handwritten signature]



La descripción de la flora en el SAR, se utilizó el método directo de campo, identificándose 3 tipos de comunidades florísticas; selva baja caducifolia, vegetación halofita y manglar.

La identificación de las especies que integran a estos 3 tipos de comunidades florísticas se realizó por muestreo directo de campo.

Se identificaron 33 especies, de las cuales, 20 son selva baja caducifolia, 4 manglar y 9 vegetación halofita (herbáceas y arbustos).

Selva baja caducifolia.

Nombre Común	Nombre Científico	Forma Biológica	Categorías de Abundancia	NOM-059-Semarnat-2010
Estrato Arboreo				
1.- Vinorama	<i>Acacia farneciana</i>	Arbusto	Frecuente	Ninguna categoría
2.- Guamúchil	<i>Pithecelobium dulce</i>	Arbol	Raro	Ninguna categoría
3. Laco	<i>Crataeva tapia</i>	Arbol	Ocasional	Ninguna categoría
4. Cardón	<i>Pachycereus pecten-aborigenum</i>	Arbol	Frecuente	Ninguna categoría
5. Nanchi de la costa	<i>Zizyphus sonorensis</i>	Arbol	Frecuente	Ninguna categoría
6. Huizache	<i>Caesalpinia cacalaco</i>	Arbol	Frecuente	Ninguna categoría
Estrato Arbustivo				
7.- Mezquite	<i>Prosopis juliflora</i>	Arbusto	Frecuente	Ninguna categoría
8. Cacarahua	<i>Vallesia glabra</i>	Arbusto	Ocasional	Ninguna categoría
9. Confite prieto	<i>Lantana cámara</i>	Arbusto	Frecuente	Ninguna categoría
10. Guayacán	<i>Guaicum coulteri</i>	Arbustivo	Ocasional	Amenazada
11.- Lantana	<i>Lantana camara</i>	Arbusto	Ocasional	Ninguna categoría
12.- Sangregado	<i>Jatropha cinerea</i>	Arbusto	Frecuente	Ninguna categoría
13.- Tasajo	<i>Rathbunia alamosensis</i>	Arbusto	Raro	Ninguna categoría
14.- Aguabola	<i>Maytenus phyllantoides</i>	Arbusto	Ocasional	Ninguna categoría
15. Choya	<i>Cylindropuntia fulgida</i>	Arbusto	Frecuente	Ninguna categoría
16. Pitahaya	<i>Lemairocerus thurberi</i>	Arbusto	Frecuente	Ninguna categoría
Estrato Herbáceo				
17. Toloache	<i>Datura discolor</i>	Hierba	Frecuente	Ninguna categoría

[Handwritten signature]



18.- Guachapone	<i>Cenchrus brownii</i>	Hierba	Abundante	Ninguna categoría
19. Zacate Salado	<i>Distichlis spicata</i>	Predio	Frecuente	Ninguna
20. Malva	<i>Sida sp.</i>	Predio	Frecuente	Ninguna

El estrato vegetativo con mayor abundancia en especies es el arbustivo con 10 especies, seguido por el arbustivo con 6 y el herbáceo con 4.

El estrato arbóreo y arbustivo presentan 4 especies en la categoría de Frecuente y 3 especies en esta misma categoría en el estrato herbáceo.

La vegetación que se observa en los centros poblados, son de tipo ornamental o ejemplares aislados de especies regionales como son: guamúchil (*Phitecelobium dulce*), palma washingtonia (*Washingtonia filifera*), ficus (*Ficus benjamina*), álamo (*Populus dimorpha*), uva de mar (*Coccoloba uvifera*), neem (*Azadirachta indica*), árbol del hule (*Ficus elastica*), casuarina (*Casuarina equisetifolia*), eucalipto (*Eucalyptos sp.*), palma de coco (*Cocos nucifera*), yuca (*Yucca sp.*), olivo negro (*Bucida buceras*), etc.

Vegetación halofita.

La vegetación halofita, es una comunidad vegetal caracterizada por la dominancia de especies herbáceas y arbustivas de escasa cobertura. Se desarrolla sobre suelos con alto contenido de sales.

Este tipo de vegetación observada en el SAR, está representada por 9 especies de tipo herbáceo, la cuales se enlistan a continuación:

Nombre Científico	Nombre Común	Forma Biológica	Categorías de Abundancia	NOM-059-Semarnat-2010
1. <i>Distichlis spicata</i>	Zacate salado	Hierba	Dominante	Ninguna
2. <i>Sessuvium portulacastrum</i>	Vidriilo	Hierba	Dominante	Ninguna
3. <i>Baccharis emoryii</i>				
4. <i>Halimione portulacoides</i>	Verdolaga	Voluble	Frecuente	Ninguna
5. <i>Impomea pres-caprae</i>	Tumba vaquero	Voluble	Abundante	Ninguna
6. <i>Salicornia bigelovii</i>	Chamizo	Hierba	Dominante	Ninguna
7. <i>Tamarix ramossissima</i>	Pino Salado	Arbusto	Abundante	Ninguna
8. <i>Batis marítima</i>	Vidriilo	Hierba	Abundante	Ninguna
9. <i>Monanthochloe littoralis</i>	Alfombrilla	Hierba	Abundante	Ninguna

Handwritten signature



--	--	--	--	--

Manglar

Se identificaron las 4 especies de mangle

Nombre Científico	Nombre Común	Forma Biológica	Categorías de Abundancia	NOM-059-Semarnat-2010
1. <i>Rizophora mangle</i>	Mangle rojo	Árbol	Abundante	Protección Especial No Endémica
2. <i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle cenizo	Arbol	Dominante	Protección Especial No Endémica
3. <i>Avicennia germinans</i>	Mangle prieto	Arbol	Dominante	Protección Especial No Endémica
4.- <i>Conocarpus erectus</i>	Puyeque	Arbol	Abundante	Protección Especial No Endémica

La distancia más cercana que se encuentra el manglar al Proyecto es de 10 m.

Para llevar a cabo el Proyecto, no fue necesario la remoción o reubicación de mangle, así como tampoco se interrumpió el flujo de agua que influye sobre los relictos de manglar botoncillo (*Conocarpus erectus*).

De las 33 especies de flora identificadas en el SAR del Proyecto se tienen observaron 5 especies en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Nombre Común	Nombre Científico	Forma Biológica	Categorías de Abundancia	NOM-059-Semarnat-2010
1. Guayacán	<i>Guaicum coulteri</i>	Arbustivo	Ocasional	Amenazada
2.- Mangle rojo	<i>Rizophora mangle</i>	Arbol	Abundante	Protección Especial No Endémica
3. Mangle cenizo	<i>Laguncularia racemosa</i>	Arbol	Dominante	Protección Especial No Endémica
4. Mangle negro	<i>Avicennia germinans</i>	Arbol	Dominante	Protección Especial No Endémica
5. Mangle puyeque	<i>Conocarpus erectus</i>	Arbol	Abundante	Protección Especial No Endémica

Cabe destacar que, para la construcción del Hotel, no se removió ningún ejemplar de mangle.

Fauna.



Handwritten signature



La descripción faunística se realizará para el SAR, lo cual comprenderá a los dos grupos faunísticos de la zona, que son; fauna terrestre y fauna acuática (marina).

Fauna terrestre.

La identificación de la fauna terrestre se realizó por observación directa de campo mediante recorridos en transectos y el uso de guías de identificación, lográndose observar 2 grupos faunísticos que fueron aves y reptiles, aunque por referencias personales y experiencia propia también existen en la zona mamíferos menores.

La identificación de la fauna terrestre de la zona de estudio se realizó, durante el recorrido de campo, por información de los habitantes de la zona e investigación bibliográfica. Se identificaron 33 especies de las cuales 5 son reptiles, 24 aves, y 4 mamíferos.

Avifauna.

El registro de aves se realizó mediante muestreos por observación directa con binoculares y guías de campo (Peterson y Chalif, 1989), mientras que los mamíferos se identificaron por huellas, materia fecal, bibliografía y con gente de la localidad.

El grupo de las aves fue el más numeroso, registrándose 24 especies, representadas por 40 ejemplares, de acuerdo a la observación directa de campo realizado el 02 de febrero del 2019. En la tabla siguiente se enlistan las especies observadas o registradas para la zona:

Nombre común	Nombre científico	Ubicación		Cantidad observada	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Predio	SAR		
Aves terrestres					
1.Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiática</i>		X	4	Ninguna
2. Golondrina	<i>Tachycineta bicolor</i>		X	5	Ninguna
3. Tortolita	<i>Columbina inca</i>	X	X	1	
4.- Cara cara	<i>Polyborus planctus</i>		X	0	Ninguna
5.- Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>		X	3	Ninguna
6.- Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>		X	2	Ninguna
7.- Codorniz	<i>Callipepla douglassi</i>		X	0	Ninguna
8.- Corre camino	<i>Geococcyx velox</i>		X	0	Ninguna
9.- Garrapatero piguy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>		X	2	Ninguna
10.- Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>		X	0	Ninguna
11.- Pájaro carpintero	<i>Melanerpes uropygialis</i>		X	1	Ninguna
12. Cuervito	<i>Corvus sinaloae</i>		X	7	Ninguna
13. Zopilote	<i>Coragyps atratus</i>		X	1	Ninguna

Handwritten signature/initials



14. Colibrí	<i>Cynanthus latirostris</i>		X	0	Ninguna
SUMA				26	
Aves playeras					
15.- Tildillo	<i>Charadrius vociferus</i>		X	2	Ninguna
16.- Alza colita	<i>Actitis macularia</i>		X	1	Ninguna
17.- Playerito	<i>Charadrius semipalmatus</i>		X	2	Ninguna
18.- Zarapito piquilargo	<i>Numenius americanus</i>		X	1	Ninguna
19. Ostrero negro	<i>Haematopus bachmani</i>		X	0	Ninguna
SUMA				6	
Aves marinas					
20.- Fragata	<i>Fragata magnificens</i>		X	1	Ninguna
21.- Pelicano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>		X	2	Protegida
22.- Cormorán	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>		X	3	Ninguna
23.- Golondrina marina	<i>Sterna caspia</i>		X	1	Ninguna
24.- Aguila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>		X	1	Ninguna
SUMA				8	
TOTAL				40	

El Mastofauna.

Del grupo de los mamíferos no se observó ningún ejemplar, pero por revisión bibliográfica y comunicación personal de habitantes de la zona, se tiene referencia de la presencia de **4 especies**, que son:

Nombre común	Nombre científico	Ubicación		Cantidad observada	NOM-059-SEMARNAT-2010
		Predio	SAR		
1. Mapache	<i>Procyon lotor</i>		X	0	Ninguna
2. Liebre	<i>Lepus calloti</i>		X	0	Ninguna
3. Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>		X	0	Ninguna
4. Coyote	<i>Canis latrans</i>		X	0	Ninguna
TOTAL				0	

Herpetofauna.

Del grupo de los reptiles, por revisión bibliográfica y comunicación personal de habitantes de la zona, se tiene referencia de la presencia de **5 especies**, que son:

Nombre común		Ubicación		
--------------	--	-----------	--	--

Handwritten signature and initials



	Nombre científico	Predio	SAR	Cantidad observada	NOM-059-SEMARNAT-2010
1. Guico	<i>Cnemidophorus costatus</i>		X	0	Ninguna
2. Cachorón Espinoso	<i>Sceloporus magister</i>		X	0	Ninguna
3. Víbora de cascabel	<i>Crotalus basilliscus</i>		X	0	Ninguna
4. Iguana prieta	<i>Ctenosaura pectinata</i>		X	0	
5.-Cachorita	<i>Holbrookia maculata maculata</i>		X	0	Ninguna
TOTAL				0	

Fauna acuática (marina)

Con respecto a la fauna marina, la identificación de las especies se realizó por entrevista con los pescadores de la zona y con el apoyo de guías de identificación.

En la tabla siguiente se enlistan las especies más comunes de los grupos marinos; peces, moluscos y crustáceos.

Nombre común	Nombre científico	Abundancia	NOM-059-SEMARNAT-2010
A. CRUSTACEOS			
1. Camarón blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>	Abundante	Ninguna
2. Camarón azul	<i>Litopenaeus stylirostris</i>	Abundante	Ninguna
3.- Camarón café	<i>Farfantepenaeus californiensis</i>	Abundante	Ninguna
4. Jaiba azul	<i>Callinectes arcuatus</i>	Abundante	Ninguna
5.- Cangrejo de mangle	<i>Goniopsis pulchra</i>	Frecuente	Ninguna
6.- Cangrejo violinista	<i>Uca zoeae</i>	Abundante	Ninguna
B. MOLUSCOS			
7.-Ostión de placer	<i>Crassostrea cortiziensis</i>	Abundante	Ninguna
8.- Pata de mula	<i>Anadara tuberculosa</i>	Frecuente	Ninguna
9.- Pata de mula	<i>Anadara grandis</i>	Frecuente	Ninguna
10.- Mejillón chino	<i>Carditamera affinis</i>	Abundante	Ninguna
11.- Ostión de mangle	<i>Saccostrea palmula</i>	Abundante	Ninguna

[Handwritten signature]



12.- Almeja rugosa	<i>Chione californiensis</i>	Abundante	Ninguna
13. Almeja chocalata	<i>Megapitaria squalida</i>	Frecuente	Ninguna
14.- Mejillón de mangle	<i>Mytilus edulis</i>	Abundante	Ninguna
C. PECES			
12.-Liseta	<i>Mugil curema</i>	Frecuente	Ninguna
13.-Lisa	<i>Mugil cephalus</i>	Frecuente	Ninguna
14.-Pargo	<i>Lutjanus argentiventris</i>	Frecuente	Ninguna
15.-Mojarra	<i>Eucinostomus currani</i>	Frecuente	Ninguna

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la Promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **Promovente** manifiesta que la metodología seleccionada es el Manual de Evaluación de Impacto Ambiental (L.W. Canter 1998), por su claridad para identificar impactos y agruparlos en cada una de las actividades de la obra; una vez conformada la lista de verificación de análisis de resistencia por etapa del desarrollo, así como las matrices de evaluación de los impactos ambientales, se procede a describir el impacto potencial, correlacionando listas de verificación y matrices, incluyendo la operación. Los impactos identificados más importantes serán por **Residuos sólidos**, Durante el desarrollo de la Etapa Operativa se generarán residuos sólidos de origen doméstico, que de no disponerse adecuadamente generarán contaminación del **suelo**, el **agua** superficial. **Residuos líquidos**. El inadecuado manejo del agua residual de origen doméstico, podrá generar contaminación sobre el **agua** y **salud pública**, **Agua**. Durante la Etapa Operativa, el agua residual se descargara al drenaje desde el sitio de generación (sanitarios) hasta la planta de tratamiento de aguas residuales, administrado por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato (JAPAN). En caso de presentarse fugas accidentales de este tipo de residuos, se estará contaminando el agua por bacterias coliformes y materia orgánica, los cuales pueden llegar a ocasionar problemas de salud aún entre los mismos trabajadores y turistas,

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; a continuación, se describen las más relevantes:
- a) **Demanda de agua potable.**
Para minimizar los efectos negativos sobre la demanda de agua potable se deberá implementar un programa de ahorro de agua potable, además de limitarse al uso doméstico.
 - b) **Demanda de energía eléctrica.**

[Handwritten signature]



Para minimizar los efectos negativos sobre la demanda de este servicio público, se deberán utilizar lámparas y focos ahorradores de energía, así como utilizar fotoceldas solares para las áreas que no requieran demanda alta de energía eléctrica.

c) Residuos sólidos.

Para el control de los residuos sólidos, diariamente se deberá hacer un recorrido por el área del Proyecto, para recolectarlos y depositarlos en contenedores de acuerdo a su naturaleza de orgánicos e inorgánicos.

La Promovente, deberá clasificar los residuos que puedan ser reutilizados y enviados a empresas que los compran.

d) Residuos líquidos.

Para minimizar las posibilidades de fugas accidentales de aguas residuales en la línea de conducción a la planta de tratamiento, se deberá inspeccionar periódicamente para detectar desperfectos en la tubería o válvulas de alivio.

e) Mantenimiento de áreas verdes.

Para minimizar los efectos negativos sobre la demanda de agua potable se deberá implementar un programa de ahorro de agua potable, además de limitarse al uso doméstico.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por el **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Escenario sin proyecto

El uso del suelo en el SAR y la zona del Proyecto es predominantemente agrícola y urbano, lo que ha afectado de manera significativa la calidad del suelo, la cubierta vegetal y por tanto la diversidad y abundancia de la fauna terrestre.

Es frecuente la disposición de residuos sólidos de origen doméstico y los de uso agrícola, en el suelo por una incapacidad de la recolección del servicio público, con la consecuencia de la contaminación focalizada del suelo.

La disposición del agua residual de origen doméstica en fosas sépticas con infiltración al subsuelo, permanentemente se está contaminando el suelo con materia orgánica y microorganismos patógenos.

[Handwritten signature]



En la zona de estudio no existen fuentes fijas que generen emisiones a la atmósfera por lo que la calidad de aire es muy aceptable. Esto facilitado también por la alta tasa de recambio que existe de las capas de aire en la zona.

La demanda del uso de agua potable seguirá incrementándose ya que no existen programas de ahorro de agua ni de reciclado, esto último al no existir tratamiento del agua residual en los poblados circundantes.

En la zona se ha afectado significativamente la cubierta vegetal por la apertura de los campos agrícolas y la red hidroagrícola, limitando su distribución a pequeños relictos.

Por los asentamientos urbanos en la línea de costa y la construcción de granjas acuícolas se ha afectado de manera puntual el manglar.

La fauna terrestre en la zona de estudio está representada por especies que están habituadas a la presencia del hombre y a medios alterados, por lo que su abundancia y diversidad son bajas, como es el caso de las aves, mamíferos y reptiles.

El paisaje urbano en la zona ya es muy común por el desarrollo de la mancha urbana de Altata, por lo que el paisaje en la zona se continuará modificando por el crecimiento urbano de estos centros poblados.

La falta de empleo en la zona costera de Sinaloa es un problema socioeconómico que genera además conflictos intrafamiliares, desintegración familiar, drogadicción e inseguridad. Ya que el crecimiento que en el tradicional centro turístico que es Altata, los locales comerciales son atendidos por familias y generan poca demanda de mano de obra, además de que la pesca de camarón, escama y moluscos es temporal, lo que viene a generar migración de jóvenes hacia Culiacán o Estados Unidos de Norteamérica.

Escenario con el proyecto:

En Proyecto, no tiene influencia y por lo tanto no modificará el comportamiento que se ha venido dando del uso del suelo tanto con fines agrícolas como urbanos, principalmente por la actividad turística que en los últimos 10 años se ha venido dando en la zona.

Durante la Etapa de Operación del Proyecto, no se contaminará el suelo con residuos sólidos porque estos se dispondrán en contenedores que finalmente se depositarán en el relleno sanitario.

El agua residual se descarga en el drenaje sanitario el cual a su vez descarga en la planta de tratamiento de aguas residuales.

La afluencia de vehículos durante la Etapa de Operación, no alterarán la calidad del aire actual, ya que es relativamente insignificante el incremento en unidades motrices de lo que ya ocurre actualmente en el área del Proyecto.

El Proyecto no tiene influencia a nivel regional sobre este factor ambiental.



A nivel local del Proyecto solo se utilizará agua para el consumo de los trabajadores, huéspedes y riego de áreas verdes, siendo en volúmenes muy bajos que no tienen influencia sobre este recurso natural en la zona.

El Proyecto no tendrá ninguna influencia sobre la flora terrestre, así como tampoco sobre el manglar que se encuentra en terrenos colindantes.

El Proyecto, no tendrá ninguna influencia sobre la fauna terrestre por encontrarse dentro de la mancha urbana de Altata.

El Proyecto no modificará el paisaje, ya que no implica la construcción de edificios.

La contratación de mano de obra local es relativamente poca y por corto tiempo, por lo que no se alterará la dinámica de este factor ambiental.

Sin medidas de mitigación

Se estaría contaminando el suelo de forma puntual por residuos no peligrosos.

Se estaría contaminando permanentemente el suelo con materia orgánica y microorganismos patógenos para la salud humana.

Se continuará manteniendo aceptable la calidad del aire en la zona y el Predio.

Con medidas de mitigación

No se identificaron medidas de ámbito regional sobre el suelo.

No se contaminará el suelo con residuos sólidos porque estos se dispondrán en contenedores que finalmente se depositarán en el relleno sanitario por el servicio de aseo y limpia del municipio.

Se mantendrá la calidad actual del suelo, porque el agua residual se enviará a la planta de tratamiento actual.

La afluencia de vehículos es mínima por lo que no hay una afectación sobre la calidad del aire.

El agua residual doméstica se descarga al drenaje sanitario el cual a su vez descarga en la planta de tratamiento de aguas residuales de Altata.

No se tendrá ninguna afectación sobre el manglar porque se instruirá al personal sobre los cuidados que se deben tener para no dañar ningún ejemplar.

Se instruirá a los empleados sobre la importancia de proteger la fauna urbana.

X

Handwritten signature and initials.



En base a lo anterior, se ha determinado que el Proyecto, es viable desde el punto de vista ambiental, ya que, de los impactos identificados, la mayoría se puede minimizar o prevenir los efectos con la implementación de medidas que son factibles de llevar a cabo sin poner en riesgo económico o técnico el Proyecto.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Planos definitivos:

Para la correcta localización geográfica, se utilizó equipo especializado de topografía consistente en una estación total y GPS de primer orden para posicionamiento global. Para el vaciado y elaboración de planos se utilizó equipo de computación, con programa de AUTOCAD 2016; Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH, GOOGLE, INEGI, 2004 A 2016 (USA Dept of StateGeographer, 2016 Europa Technologies, DATA ISO, OAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).

Se obtuvo información bibliográfica, tanto de tipo académica (investigación) como de compendios de información geográfica del INEGI, PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE SINALOA, como información de estudios realizados por la empresa y filiales, información descrita en los capítulos que anteceden a este.

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología utilizada:

Criterios

Para la identificación de los impactos se utilizó una doble lista de verificación con la cual se formó una matriz, que muestra la página siguiente, este procedimiento tiene la ventaja de que, al conocerse todas las actividades del proyecto, enunciadas en el Capítulo II, y los elementos del medio de posible afectación, se facilita determinar en cada intersección donde están presentes los impactos.

a.- Lista de verificación de actividades.

Este método, consiste en una lista de factores ambientales que son potencialmente afectados por alguna de las actividades realizadas en diferentes etapas del Proyecto.

Con esta técnica se pueden identificar las actividades y los atributos ambientales del área de estudio, además de que permite el primer acercamiento y relacionar los impactos ambientales con las acciones del Proyecto.

Por lo tanto, esta primera relación de acciones-factores nos proporciona una percepción inicial de aquellos efectos que pueden resultar más sintomáticos debido a su importancia para el entorno que nos ocupe. Estos factores y acciones serán posteriormente dispuestos en filas y columnas respectivamente y formarán la base de la matriz de impactos.

Handwritten signature and initials

OPINIONES TECNICAS

11. Que, en respuesta a la solicitud de opinión técnica enviada por esta DFSEMARNATSIN a la **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, a través de oficio **No. SG/145/2.1.1/0537/19.-0980** de fecha **09 de julio de 2019**, emitió respuesta a través de oficio **No. SMARN/DNA/381/2019** de fecha **23 de agosto de 2019** en la cual dice lo siguiente:

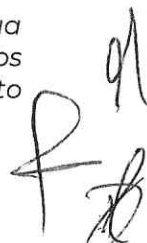
Una vez analizado el Plan Director de Desarrollo Urbano de Altata publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, el día 24 de enero de 2017, se determina:

- *Que el proyecto en cuestión se encuentra dentro del límite de área de estudio del Plan Director de Desarrollo Urbano de Altata, por lo que compete a este instrumento la regulación del suelo para este proyecto.*
- *Que el que el proyecto consiste en la operación de un edificio cuyo uso es Hotel proyectado sobre una superficie de terreno de 931.00 m², tiene dos plantas con 16 habitaciones, un restaurant y una oficina, los cuales ocupan un área de 436.5 m².*
- *Que el Plan Director de Desarrollo Urbano de Altata, en el Plano de Carta Urbana (Mapa E2) establece para el lote en el cual se ubica el proyecto en cuestión, con una clasificación tipo Área Susceptible de Desarrollo.*
- *Que de acuerdo a la Tabla de Mezcla de Usos de Suelo que contempla el Plan Director de Desarrollo Urbano de Altata, el giro de este proyecto es Permitido, pasa por el Corredor Alterno con Restricciones (C3) (Complemento del Corredor Navolato-Culiacán*
- *Que el proyecto en cuestión no anexa la Constancia de Zonificación de uso de suelo, que debe ser emitido por el Ayuntamiento municipal.*

Considerando que el Municipio a través del Instituto de Planeación (IMPLAN) y la Dirección de Urbanismo y Gestión Ambiental del municipio de Navolato son los facultados para formular, aprobar y administrar los instrumentos de planeación, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de acuerdo al uso y ubicación, y una vez analizados los instrumentos de planeación mencionados, esta Secretaría manifiesta que el promovente deberá solicitar al H. Ayuntamiento de Navolato, la Constancia de Zonificación Uso del Suelo correspondiente y apegarse a las resoluciones que en el mismo se determine, así como lo que indiquen o dictaminen las instancias Ambientales. El interesado deberá dar cumplimiento a lo que el municipio establezca para la obtención de permisos o licencias correspondientes para poder urbanizar o edificar en el predio.

En lo que respecta a la materia ambiental, a continuación, se realizan las siguientes observaciones del proyecto:

- *Se determina que el sitio del proyecto cuenta con la infraestructura de agua potable y servicio de alcantarillado, misma que no anexo, factibilidad de los Servicios, donde la junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato*





indique cumplir con las obligaciones o especificaciones técnicas. Asimismo, el promovente deberá garantizar y ofrecer todos los elementos que regulen dichos servicios, aunando la protección a sus elementos en la zona de influencia, así como ofrecer soporte al proyecto en el tema de las aguas residuales, de conformidad al artículo 8, fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

- El promovente deberá cumplir con lo establecido en los instrumentos normativos de competencia estatal en materia de riesgo ambiental, consideradas actividades riesgosas, de acuerdo a los artículos 206 y 207 de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa y para el caso en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, deberá tramitar y obtener la Licencia Ambiental Única, en apego a los artículos 154 y 159 de la Ley en mención, si la actividad es generadora de emisiones contaminantes a la atmósfera.*
- El promovente deberá establecer un compromiso, donde tendrá que cumplir con una serie de acciones relativas a la prevención y control de la contaminación generadas por la actividad misma del hotel. Como es elaborar un programa de trabajo diseñado en buenas prácticas como son el manejo integral de sus residuos, energías limpias, sistemas de ahorro de energía, consumo de aguas y control de aguas residuales, con el objeto de evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro en el área de influencia del proyecto.*

- 12.** Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por el **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
- 13.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones III y XIII, 30, 35 párrafo primero, fracción II,



último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos L) fracción I y III, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Operación y Mantenimiento del Hotel Altata."**, promovido por el **C. Juan Antonio Hernández Salgado.**, en su calidad de **promovente**, con pretendida ubicación en Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **50 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **Proyecto** de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO. - La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4.**

CUARTO. - El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que

[Handwritten signature]



determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, el **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, el **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. El Promovente manifiesta que no se generaran Residuos Peligrosos, sin embargo en caso de que al llevar a cabo las obras y actividades del proyecto se generen residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Legislación Ambiental vigente, deberán ser manejados conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, así como con la

[Handwritten signature]



NOM-002-SEMARNAT-1996, y demás Normas Oficiales Mexicanas y ordenamientos que resulten aplicables.

3. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo con sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reusó de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
4. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
5. Previo al inicio de las actividades del proyecto deberá presentar ante esta Unidad Administrativa, la constancia de Zonificación Uso de Suelo correspondiente y apegarse a las resoluciones que en el mismo se determinen, con copia adjunta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Sinaloa.
6. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, el **promoviente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.
7. Queda estrictamente prohibido a la **Promoviente**:
 - a) Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre.
 - b) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido al área marina adyacente y en el área urbana.

OCTAVO. - El **promoviente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo

al
f b



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0949/19.-1718
Bitácora: 25/MP-0015/04/19
Proyecto: 25SI2019TD030
Culiacán, Sin., a 23 de septiembre del 2019

DECIMOTERCERO. - El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento a él **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO. - Notificar al **C. Juan Antonio Hernández Salgado**, en su carácter de **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
SINALOA

C.c.e.p.- Arq. Salvador Hernández Silva. - Encargado del Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio - Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Representación de PROFEPA en Sinaloa. - Ciudad

C.c.e.p.- Carlos Gandarilla García - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa.

C.c.e.p.- Eliazar Gutiérrez Angulo - Presidente Municipal de Navolato.

C.c.p.- Expediente

Folio: SIN/2019-0009649

Folio: SIN/2019-0002620

Folio: SIN/2019-0002632

MLSA 'JANC' DCC' HGAM' VJWG'

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0949/19.-1718
Bitácora: 25/MP-0015/04/19
Proyecto: 25SI2019TD030
Culiacán, Sin., a 23 de septiembre del 2019

contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO. - El **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- El concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, el **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.